



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CALI - VALLE

INFORME DE SECRETARÍA. Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2022. A despacho de la señora Juez la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO: 238.
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL.
DEMANDANTES: SANDRA MIYEI POSADA CORRALES.
SARA NICOLLE GALLEGRO POSADA (MENOR).
JOAN SEBASTIAN GUEVARA POSADA.
MARÍA RUBY CORRALES DE POSADA.
LUIS ELADIO POSADA VARGAS.
ZAIRA MARDELLY POSADA CORRALES.
INGRI LLULIET POSADA CORRALES.
DEMANDADOS: TRANSPORTES ESPECIALES EDQUIOS S.A.S.
JAIME AUGUSTO DUQUE LÓPEZ.
JUAN CARLOS LUNA GÓMEZ.
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
RADICACIÓN: 76-001-31-03-012/2022-00314-00.

Revisado el presente asunto, se observa que la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual de la referencia fue subsanada en debida forma y reúne los requisitos exigidos por la ley.

En ese sentido, el Juzgado de conformidad con los artículos 90, 91 y 369 del Código General del proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL propuesta por SANDRA MIYEI POSADA CORRALES, SARA NICOLLE GALLEGRO POSADA (MENOR), JOAN SEBASTIAN GUEVARA POSADA, MARÍA RUBY CORRALES DE POSADA, LUIS ELADIO POSADA VARGAS, ZAIRA MARDELLY POSADA CORRALES e INGRI LLULIET POSADA CORRALES, en contra de TRANSPORTES ESPECIALES EDQUIOS S.A.S., JAIME AUGUSTO DUQUE LÓPEZ, JUAN CARLOS LUNA GÓMEZ, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. y SEGUROS DEL ESTADO S.A.



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CALI - VALLE

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, **CÓRRASELE** traslado a la parte demandada por el termino de veinte (20) días, a quienes se les notificará la presente providencia conforme a los presupuestos establecidos en la ley 2213 de junio de 2022.

Teniendo en cuenta que la parte actora conoce los correos electrónicos de la parte demandada, adviértase que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, y el termino de veinte (20) días de traslado a la parte demandada empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

En caso de que la notificación personal a través de mensaje de datos no sea efectiva o no sea posible realizarla por este medio, realícese de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDÉNESE el **EMPLAZAMIENTO** del demandado **JAIME AUGUSTO DUQUE LÓPEZ** de conformidad con lo solicitado en la subsanación de la demanda y lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, a fin de que comparezca a notificarse personalmente de la presente providencia.

Para los efectos del emplazamiento, procédase por secretaría conforme lo dispuesto en la ley 2213 de junio de 2022, realizando el trámite correspondiente en el registro nacional de personas emplazadas.

Una vez notificados de la demanda y sus anexos, **CÓRRASELE** traslado por el termino de veinte (20) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 369 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al Dr. CHRISTIAN ANDRÉS URIBE OCAMPO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.107.049.580 de Cali y T.P. No. 226.714 del C.S.J. para actuar en representación de la parte demandante conforme a los poderes conferidos. Correo electrónico del apoderado: uribeocampoabogados@gmail.com

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____ A LAS PARTES EL

CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

